



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

Por la cual se deroga la Resolución 2231 de 2021 *“Por la cual se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido”*

EL EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.11.2. del Decreto 1067 de 2015 modificado por el artículo 43 del Decreto 1743 de 2015 y el numeral 17 del artículo 7o. del Decreto 869 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y que bajo la dirección del Presidente de la República les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho.

Que el artículo 2 de la Ley 2136 de 2021 *“Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano – PIM, y se dictan otras disposiciones”*, establece como objetivo primario de la Política Integral Migratoria – PIM-, el propender por una migración segura, ordenada y regular, en desarrollo de los lineamientos y directrices del Pacto Mundial de las Naciones Unidas para una Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195), adoptado por Colombia el 10 de diciembre de 2018.

Que en virtud del Artículo 8 de la Ley 2136 de 2021, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, como autoridad rectora en materia migratoria, formular, orientar, ejecutar y evaluar la Política Integral Migratoria del Estado colombiano, definir los requisitos de ingreso y permanencia de extranjeros en el país, las condiciones y requisitos para el otorgamiento de visas, determinar aquellas nacionalidades exentas de visa y las condiciones para la aplicación de esta medida, así como aplicar el régimen legal de nacionalidad, en lo pertinente.

Que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el ámbito de sus competencias, adoptar los criterios necesarios para definir mecanismos temporales o especiales de flexibilización migratoria

Continuación de la Resolución: *Por la cual se deroga la Resolución 2231 de 2021 “Por la cual se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido”*

y, emitir los documentos y/o permisos de permanencia temporal y autorizar el ingreso, salida o permanencia de extranjeros en Colombia sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2136 de 2021

Que la Ley 2136 de 2021 define la “Migración Regular” como el proceso de ingreso y salida del territorio nacional de ciudadanos nacionales y extranjeros debidamente registrados por los puestos de control migratorio habilitados por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el uso del pasaporte, visa, documento de viaje, u otros documentos debidamente establecidos por la normatividad vigente o los acuerdos internacionales suscritos por el Estado colombiano.

Que el Decreto 4062 de 2011 “*Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia*”, se establece su objetivo y estructura confiere a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia el ejercicio de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano.

Que es competencia discrecional del Gobierno Nacional, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional conforme al artículo 2.2.1.11.2 del Decreto 1067 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores

Que el artículo 2.2.1.11.2.1 del citado Decreto, dispone que la persona que desee ingresar al territorio nacional, deberá presentarse ante la autoridad migratoria con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso, y con la visa correspondiente cuando sea exigible; y que deberá suministrar la información solicitada por la autoridad migratoria.

Que, mediante Ley 12 de 1947, Colombia aprobó el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, en cuya Guía para Evaluar la Seguridad en el Manejo y Emisión de Documentos de Viaje establece que, “*los pasaportes y otros documentos de viaje son documentos oficiales internacionalmente reconocidos que consignan la identidad y ciudadanía de una persona para efectos de facilitar los viajes al exterior*”.

Que, de igual manera, la mencionada Guía indica que los pasaportes y otros documentos de viaje son utilizados por las autoridades fronterizas y migratorias para determinar la admisibilidad y legitimidad de quienes deseen cruzar las fronteras internacionales e ingresar al territorio de otro país. También son utilizados por el país emisor para permitir el reingreso al territorio nacional. Así mismo indica que el pasaporte le permite al titular solicitar una visa de ingreso a los países que la requieran, a la vez que la autoridad hace la anotación en el pasaporte y registra las fechas de ingreso y de salida; y que la integridad del pasaporte es un elemento necesario para la seguridad nacional e internacional.

Que en armonía con lo establecido en el Decreto 216 de 2021, y en consideración a que dentro de la población de nacionales venezolanos que habían migrado a Colombia, existía un importante grupo de ellos que no contaban con pasaporte vigente, se expidió la

Continuación de la Resolución: *Por la cual se deroga la Resolución 2231 de 2021 "Por la cual se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido"*

Resolución 2231 del 9 de junio de 2022 a efectos de facilitar el ingreso, tránsito, permanencia y salida del territorio colombiano, y como documento de identificación, para los nacionales venezolanos que portaran su pasaporte vencido.

Que la Resolución 5477 de 2022, actual marco normativo en materia de visas, indica que toda solicitud de visa debe contar con un pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses.

Que, mediante el intercambio de notas diplomáticas, el 12 de agosto de 2022 se restablecieron las relaciones diplomáticas y consulares entre Colombia y Venezuela y, posteriormente, en septiembre de 2022, se oficializó la reapertura de la frontera terrestre entre ambos países con el propósito de impulsar la cooperación e integración en beneficio de sus ciudadanos, en especial en las regiones fronterizas.

Que, en este contexto, las circunstancias especiales que llevaron a la formulación de la Resolución 2231 del 9 de junio de 2021 se consideran superadas.

Que conforme a lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1. DEROGATORIA. Derogar la Resolución 2231 del 9 de junio de 2021.

Artículo 2. VIGENCIA. La presente resolución rige ciento ochenta (180) días calendario después de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Encargado de las funciones del empleo de
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Paola Andrea Vásquez Restrepo - Secretaria General (E)
Revisó: Martha Patricia Medina Gonzalez - Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano
Revisó: Solangel Ortiz Mejía - Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
Revisó: Luz Adriana Nava Villamil - Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional (E)
Revisó: Divia Desideria Cepeda Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Visas e Inmigración
Proyectó: José Demetrio Matías - Asesor GIT de Visas e Inmigración